



Sunchales, 26 de Junio de 1996

El Concejo Municipal de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1095/96

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza, presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, a consideración de este Cuerpo Legislativo, haciendo mención a la Ley Nacional N° 24.557 de Riesgos del Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se implementa a partir del 1 de Julio de 1.996 un nuevo Sistema Integral de Prevención de Riesgos de Trabajo (SIPRIT) que debe reemplazar al esquema vigente de pólizas de seguros por accidentes laborales;

Que los objetivos de esta Ley son, entre otros, mejorar las condiciones de higiene y seguridad en el ambiente laboral, reducir la cantidad de siniestros por medio de la prevención, reducir costos laborales, reparar los daños causados por accidentes y enfermedades profesionales rehabilitar a quien sufrió un accidente, etc.;

Que a los efectos de poner en marcha esta nueva metodología se crean las denominadas A.R.T. (Aseguradoras de Riesgos del Trabajo);

Que a pesar que la Ley fue promulgada en octubre de 1.995 tuvo varios Decretos Reglamentarios y aún persisten puntos por definir;

Que, esta situación en cierta medida dificultó la preparación de un Pliego a los fines de una contratación por medio de una licitación pública con la debida anticipación;

Que por conversaciones mantenidas con municipios de la región, advertimos que estaban en la misma situación que el nuestro, motivo por el cual aquellos efectuaron concursos de ofertas (13 y 18/06/96), no vinculantes, a los fines de conocer y seleccionar las ART que ofrecían los mejores valores y para luego proceder a la negociación y contratación directa;

Que, si bien nos fue imposible estar presentes en las reuniones que mantuvo este grupo de municipios, por haber nos adherido a la iniciativa a la fecha disponemos de los



resultados de tales concursos;

Que estos resultados se adjuntan a la presente como Anexo I y II y a este último se han agregado las ofertas recibidas directamente en nuestra Municipalidad por parte de Prevención ART S.A. y de la Caja ART;

Que del análisis de los datos del Anexo II que acompaña a la presente Ordenanza, surge que aunque la oferta de la única ART con sede central en nuestra ciudad (Prevención ART S.A.) no es la más económica, pero si está entre aquellas que por magnitud y trayectoria de las empresas que la componen, son las más confiables desde el punto de vista de la calidad de la prestación que pueden brindar;

Que por otra parte, seis ART (sobre un total de once) han cotizado valores netamente superiores a los de Prevención ART S.A.;

Que es necesario recordar que el 30/06/96 caducan las pólizas de seguros contratadas y se debe optar por la afiliación a una determinada Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART);

Que por otra parte la Municipalidad de Sunchales, desde hace varios años tiene sus pólizas de seguros contratadas con Sancor Cooperativa de Seguros Limitada debido a que esta pujante empresa, nació y tiene su casa central en nuestra ciudad;

Que acorde a esta nueva legislación, Sancor Cooperativa de Seguros Limitada se asoció con el Grupo SanCor Cooperativas Unidas Limitada (también con sede central en Sunchales e importante para nuestra ciudad desde cualquier punto de vista) y otra empresa aseguradora, dando origen a Prevención ART S.A.;

Que es obligación y responsabilidad de la Municipalidad, buscar en todas sus gestiones las mejores condiciones en defensa de los intereses de los vecinos, no sólo en cuestión de cantidad, sino en la combinación de calidad y cantidad;

Que interpretamos que dando prioridad a empresas de nuestra ciudad con reconocida trayectoria y respaldo económico, es aconsejable elegir la oferta de Prevención ART S.A., para que a un costo razonable, los agentes municipales y la Municipalidad, sigan teniendo una buena cobertura en lo relativo a los accidentes de trabajo;



Que dadas las fechas y argumentos mencionados en los primeros considerandos, se deduce que en este caso existe necesidad y urgencia, motivo por el cual se llega a solicitar autorización para una contratación directa;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 1095/96

- Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que disponga las medidas que estime pertinentes a los efectos de proceder a la afiliación directa de esta Municipalidad a **Prevención ART S.A.** y a los efectos de que cumplimentando lo establecido en la Ley N° 24.557; el personal municipal tenga una adecuada cobertura por accidentes de trabajo.-
- Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que suscriba toda la documentación que acorde a las normas vigentes sea necesaria para cumplimentar lo establecido en el artículo anterior.-
- Art. 3º) Dispónese que los gastos que origine esta contratación sigan siendo imputados a la Partida Seguros del Presupuesto Municipal vigente.-
- Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dé se al R.de R.D. y O.-



SUNCHALES (STA. FE)

ORDENANZA 1095/96

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sunchales, a los veintiseis días del mes de Junio del año mil novecientos noventa y seis.-


GRACIELA M. ROJAS
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

CONCEJO MUNICIPAL

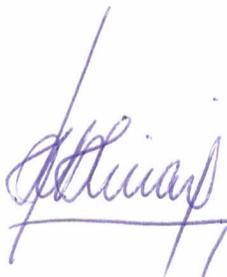


COMUNIDAD ORGANIZADA


IDELBERTO N. ASTESANA
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

Art. 5to.) Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.

SUNCHALES, 27 de junio de 1.996.-


Ing. HECTOR L. MOLINARI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES



COMUNIDAD ORGANIZADA


Dr. OSCAR A. TRINCHIERI
INTENDENTE MUNICIPAL